

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 11 de 2023. Al despacho del señor Juez el presente expediente digital, informándole que con fecha 30 de agosto del calendado, y de manera virtual, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial de renuncia al poder que se le confiriera por aquella, quien se encuentra a paz y salvo por concepto de Honorarios, de cuyo escrito remitió a lo demás sujetos procesales; allegando constancia de remisión de tal comunicado a la dirección física de la parte actora, y constancia de entrega con fecha 07 de septiembre de 2023. (**Archivos 50 a 52 expediente digital**).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Existencia de Unión Marital de Hecho

Dte: Olga Irene Cardona Ocampo

Ddo: Herederos del señor Miguel Albej Giraldo Jaramillo

Radicado No. 760013110008-2022-00714-00

Auto Interlocutorio No. 1619

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el escrito virtual presentado por el doctor HELMER CARDOZO CARDOZO, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual presenta RENUNCIA al poder que se le otorgara, refiriendo paz y salvo por concepto de honorarios profesionales; allegando para ello, constancia de la remisión y entrega del comunicado a la parte actora, se tendrá entonces por renunciado a dicho mandato, tal como lo dispone el inciso 3ro del artículo 76 del C. G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente digital, los escritos y anexos presentados virtualmente.

SEGUNDO: TENER por renunciado el poder conferido por la demandante señora OLGA IRENE CARDONA OCAMPO, al abogado Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante señora OLGA IRENE CARDONA OCAMPO, para que confiere poder a representante judicial, a fin que ejerza su derecho de postulación al interior del presente proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho, ello en atención a lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ